

COMUNICADO

GAMLP/SMDE/DAEM N° 002/2003

EVENTOS RELACIONADOS AL CARNAVAL

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, comunica que los eventos con fines económicos, relacionados al **carnaval**, serán autorizados de **manera extraordinaria y eventual** por la **subalcaldía del macrodistrito correspondiente**.

Este comunicado está dirigido a los eventos que vayan a ser desarrollados en espacios privados que no sean establecimientos autorizados para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

I. REQUISITOS

Las personas naturales o jurídicas responsables del evento deberán presentar la siguiente documentación en la subalcaldía macrodistrital donde se realizará la actividad:

a) Carta notariada dirigida al subcalde del macrodistrito correspondiente, con carácter de **declaración jurada**, con el siguiente contenido:

- Asumir la responsabilidad civil emergente en caso de accidentes.
- Declarar el cumplimiento de condiciones técnicas y generales establecidas en el presente comunicado.
- Declarar la superficie, en metros cuadrados, del establecimiento donde se llevará a cabo el evento.
- Declarar la capacidad de personas participantes en el evento.
- Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad estipulados en el presente comunicado.

b) Registro ciudadano (iGob 24/7) del responsable o titular del evento.

c) Licencia de funcionamiento del lugar de la actividad donde se instalará o desarrollará el evento relacionado al carnaval o documentos de propiedad del inmueble si fuere particular, según corresponda (se entiende que se solicita este permiso porque el lugar no es un salón o espacio vinculado al expendio y consumo de bebidas alcohólicas).

d) De instalarse el evento en un inmueble particular se deberá presentar un croquis de ubicación y adjuntar en fotocopia simple la documentación del:

- **Propietario:** folio real, tarjeta de propiedad, testimonio de propiedad u otro documento que acredite el derecho propietario.
- **No propietario:** contrato de arrendamiento o anticresis que especifique el fin para el cual fue otorgado específicamente el espacio y que esté relacionado al carnaval.

II. CONDICIONES TÉCNICAS

Estas condiciones deben ser respondidas claramente en la carta notariada que tiene validez de declaración jurada:

a) La cantidad y capacidad de extintores tipo químico seco contra incendios, a razón de 1 por cada 50 metros (m) de superficie que se tendrán en los establecimientos cerrados. En caso de establecimientos al aire libre, se deberá indicar la cantidad y capacidad de extintores tipo químico contra incendios que se tendrán, a razón de 1 por cada 200 m.

b) La cantidad de personal de seguridad, al interior y exterior del establecimiento.

c) La cantidad de servicios sanitarios, los cuales deberán estar debidamente señalizados de acuerdo a la proporción de los asistentes.

d) Garantizar la conexión de energía eléctrica e iluminación adecuadas durante la realización del evento.

- e) Indicar los mecanismos que atenuarán la contaminación acústica generada por el evento.
- f) La cantidad y ubicación de cámaras de seguridad y monitoreo electrónico que garanticen la grabación de imágenes de todo el establecimiento, las mismas que podrán ser instaladas el día del evento o podrán encontrarse instaladas de manera permanente. Las cámaras deberán funcionar desde una hora antes del evento, hasta una hora después de su finalización.
- g) La existencia de botiquines de primeros auxilios, uno por cada 100 personas.
- h) Mecanismos que aseguren una ventilación adecuada para la cantidad de asistentes (en caso de ambientes cerrados).
- i) Exhibir las siguientes leyendas de manera clara y visible al público:
 - Todos somos iguales ante la ley.
 - Prohibido fumar en ambientes cerrados.
 - El consumo excesivo de alcohol es dañino para la salud.
 - Venta prohibida a menores de 18 años de edad.
 - Se prohíbe el ingreso a las personas menores de 18 años de edad.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

1. La unidad de actividades económica de la subalcaldía macrodistrital correspondiente, revisará el cumplimiento de requisitos y remitirá los antecedentes a la Intendencia Municipal para que esta realice la inspección de verificación, en un plazo no mayor a 48 horas.
2. La Intendencia Municipal señalará día y hora para verificar las condiciones técnicas y generales declaradas en la carta notariada por el titular o responsable de la actividad.
3. En caso de que la Intendencia Municipal apruebe las condiciones mencionadas mediante acta de inspección, la unidad de actividades económicas de la subalcaldía macrodistrital procederá a liquidar la **patente municipal de espectáculos públicos o actividades recreacionales temporales**, considerando para el cálculo los factores establecidos en los textos ordenados de las leyes municipales autonómicas N°217, 221 y 343, aplicados a la siguiente fórmula:

PERT - Mt x Fo x Te x (lep + leva)

Donde:

PERT = Patente de Espectáculos y Actividades Recreacionales Temporales

Mt = Mínimo Tributable

Ft = Factor Temporada (Cantidad de días o presentaciones)

Te = Tipo de Evento

Lep = Índice de Capacidad de Aforo

Leva = Índice de Expendio de Venta de Bebidas Alcohólicas

4. Con el **comprobante de pago** de la **patente municipal de espectáculos públicos o actividades recreacionales temporales**, obtenido en las entidades financieras habilitadas para el efecto, el titular presentará dicho **comprobante** en la unidad de actividades económicas de la subalcaldía, donde se le otorgará el **identificativo de autorización** para el establecimiento.
5. La unidad de actividades económicas de la subalcaldía macrodistrital asignará un código único a la autorización extendida, los que serán informados de manera inmediata a la Intendencia Municipal para fines de control posterior.

IV. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Para resguardar la salud de los organizadores, colaboradores y asistentes, se deberá cumplir el siguiente protocolo de bioseguridad durante el evento:

- a) El personal de seguridad exigirá a los invitados portar el **carnet de vacunación** contra la COVID-19.
- b) Tanto los organizadores como asistentes deberán pasar por la zona de desinfección instalada al ingreso del establecimiento. Esta constará de dispensadores de gel antibacterial y/o alcohol líquido y bandejas de limpieza para la desinfección de calzados.

- c) El aforo no puede superar al 80% de la capacidad del local.
- d) Se debe implementar señalética que indique:
 - El límite de aforo permitido.
 - Uso de barbijo obligatorio o mascarilla de protección facial en todo momento.
- e) El personal encargado de repartir alimentos y/o bebidas debe utilizar guantes de nitrilo durante toda la jornada, los cuales serán desinfectados con alcohol líquido o en gel cada 30 minutos.
- f) Cada dos horas se realizará la desinfección completa de mesones, lavados, urinarios, sanitarios, pisos y puertas de cubículos de los baños disponibles.

V. OBLIGACIONES

1. Permitir el ingreso del personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a las instalaciones del establecimiento para el control correspondiente, durante el desarrollo del evento.
2. El evento **DEBE EXHIBIR EN LA PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO LA IDENTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN** otorgada por la subalcaldía. En caso de no exhibirla se considerará el evento como no autorizado y será pasible a las sanciones correspondientes.
3. Cumplir el horario permitido para la realización del evento, que es de **13:00 a 00:00**.
4. Cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente comunicado.
5. Solicitar, ante la Unidad de Publicidad, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico (ubicada en la torre Espra, Miraflores), la autorización para el emplazamiento de publicidad eventual relativa a la promoción e identificación del evento, en cumplimiento a la Ley Municipal Autónoma N°216 de Publicidad y su reglamento aprobado por los textos ordenados decretos municipales N°07/2017 y 014/2018.
6. Resguardar la salud de todos los asistentes al evento, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas en el presente comunicado.
7. Controlar que todos los asistentes porten su carnet de vacunación al ingreso del evento.

VI. SANCIONES

Las inspecciones de control estarán a cargo de la Intendencia Municipal. De evidenciarse incumplimiento en las condiciones técnicas y/o generales, la comisión de alguna infracción o irregularidades en el funcionamiento de estos establecimientos, se procederá a la suspensión de dicha actividad de manera inmediata y los asistentes serán desalojados, acudiendo cuando corresponda a la fuerza pública.

La inobservancia a las condiciones mencionadas será sancionada conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

Febrero 2023